

Normativa grupos de estudio de la SEDENE

Normativa de creación de Grupos de Estudio de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica

SEDENE
2015

1. Justificación

En los Estatutos de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica (SEDENE) está recogido que los Grupos de Estudio son secciones científicas de la sociedad, y su finalidad es la de profundizar en la investigación, la asistencia y la docencia en los distintos campos de la Enfermería Neurológica (artículo 52).

Los objetivos de dedicación de los grupos de trabajo son el avance del conocimiento científico, y la adopción de pautas diagnósticas y terapéuticas coordinadas en aquellos problemas multidisciplinarios.

La configuración de los grupos de trabajo habrá de estar regida en su composición por criterios de equidad, en su funcionamiento por criterios de operatividad y en su dedicación por criterios de servicio al interés general. La Junta Directiva de la SEDENE será la encargada de establecer esos criterios en cada caso.

2. Composición

La Junta Directiva de la SEDENE determinará el nombramiento de los miembros de cada grupo de trabajo entre los miembros de la SEDENE que voluntariamente decidan integrarse y participar en el mismo.

A tal fin, la Junta Directiva procederá guiándose por el único criterio de que los miembros elegidos posean una incuestionable trayectoria profesional y científica en el vasto campo de las enfermedades neurológicas y en el problema de interés del grupo de trabajo. Los grupos distribuirán sus esfuerzos en tres ámbitos fundamentales: asistencial, docente e investigador.

La Junta Directiva de la SEDENE elegirá como coordinador de cada grupo de trabajo, a aquel miembro del mismo que posea la trayectoria profesional y científica más y mejor contrastada en el grupo en cuestión.

Los grupos se regirán por los estatutos de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica (artículo 52).

La Junta Directiva de la SEDENE velará porque la relación de calidad y de cantidad de los representantes de la SEDENE en cada grupo de trabajo sea justa.

3. Constitución

Es misión de la Junta Directiva de la SEDENE promover la constitución de los grupos de trabajo o considerar la misma a instancias de miembros de la propia SEDENE.

La Junta Directiva podrá constituirlos a petición de un mínimo de 5 miembros Numerarios efectuada mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva (artículo 52).

Todos los miembros Numerarios que quieran pertenecer al grupo formalizarán por escrito la solicitud de ingreso a la Junta Directiva de la SEDENE (artículo 53).

El grupo se considerará constituido con carácter provisional y se regirá inicialmente por una Comisión Gestora nombrada por la Junta Directiva a propuesta de los solicitantes (artículo 52).

Pasados 2 años del nombramiento de la Comisión Gestora, la Junta Directiva - en la primera reunión que celebre a partir de dicho plazo considerará si es oportuna la constitución definitiva del grupo de estudio (artículo 54).

En la promoción de la constitución de un grupo de trabajo habrán de atenderse cuatro aspectos prioritarios:

1. Interés científico general, interés enfermero e interés sanitario del problema propuesto a estudio.
2. Definición explícita de los objetivos (generales y específicos) a cubrir.
3. Establecimiento de un plan detallado de actuación en el que se contemplen los medios a emplear, los recursos disponibles y el calendario de actuaciones.
4. Ausencia de conflicto de intereses con otros grupos de trabajo de la SEDENE. En caso de que exista una solicitud de constitución de un grupo cuyos objetivos estén parcialmente cubiertos por otro grupo de trabajo de la SEDENE, la Junta Directiva mediará para incorporar a los socios y sus nuevas iniciativas en el grupo ya existente.

No se considerará como grupo de trabajo de la SEDENE ninguno cuyos objetivos, composición y modo de financiación no hayan sido aprobados por la Junta Directiva de la SEDENE.

4. Funcionamiento

Los grupos de trabajo efectuarán reuniones periódicas en las que se determinarán sus actuaciones. Dichas reuniones se fijarán con la periodicidad variable que establezcan sus miembros.

En dichas reuniones los miembros de los grupos de trabajo establecerán el plan de actuaciones a seguir. Dentro de la libertad con que cada grupo ha de determinar dicho plan, la Junta Directiva de la SEDENE propone que el mismo se centre en los siguientes puntos:

1. **Diseño y coordinación de estudios** encaminados a posibilitar el avance científico en el campo de los problemas neurológicos objeto de estudio por cada grupo. Dichos estudios podrán ser de tipo experimental o de tipo clínico. Entre los estudios de tipo clínico podrá contarse con estudios simples o con estudios multi-céntricos.
2. **Elaboración de documentos guía** en el ámbito del cuidado y/o del tratamiento de los problemas neurológicos objeto de estudio por cada grupo.

La Junta Directiva de la SEDENE se reserva el asumir como propios de la SEDENE los estudios y los documentos resultantes de las actuaciones de los distintos grupos de trabajo.

Cada grupo de trabajo deberá enviar a la Secretaría de la SEDENE una memoria anual que recoja las actividades llevadas a cabo durante el año por el grupo, así como los proyectos en marcha.

El Vicepresidente coordinará la actividad de los grupos de estudio (artículo 52).

5. Difusión

La difusión de las diferentes actuaciones de los grupos de trabajo se efectuará en los órganos generales de expresión de la SEDENE (Reunión Nacional, Revista y página Web) o en reuniones y/o documentos escritos de otra índole específicamente destinados a tal fin.

La Junta Directiva de la SEDENE recomienda que los grupos de trabajo diseñen estudios que, por su calidad, sean publicados en revistas científicas de difusión nacional o internacional.

Cada grupo se expresará en sus escritos, publicaciones, anuncios, etc. Como grupo de Estudio de la Sociedad Española de Enfermería Neurológica (artículo 53).

6. Patrocinio

El patrocinio institucional de cada grupo de trabajo será en todos los casos el de la SEDENE y en casos particulares el de aquellas otras instituciones públicas (científicas -otras sociedades, organismos científicos oficiales- y no científicas -otros organismos de la Administración-) y privadas (fundaciones) que también esté representadas en los grupos o que deseen prestar su patrocinio a los mismos.

El patrocinio material de las actuaciones de los grupos de trabajo corresponderá a aquellas instituciones públicas y privadas que explícitamente lo demanden. La Junta Directiva de la SEDENE considerará las siguientes instituciones patrocinadoras: Organismos oficiales (científicos y no científicos), fundaciones privadas, entidades financieras (bancos, cajas de ahorro) y entidades empresariales (laboratorios farmacéuticos, otros).

La Junta directiva aprobará el patrocinio de los grupos por dichas entidades, siempre que éste no entre en conflicto con los intereses generales de la propia Sociedad.

En este sentido, y en cada uno de los casos referidos en los tres párrafos anteriores, la Junta Directiva de la SEDENE establecerá las condiciones (derechos y deberes) a que da lugar el patrocinio.

7. Finalización

La Junta Directiva de la SEDENE decidirá la disolución de un Grupo de Trabajo en el caso de que finalicen sus actividades por haberse cumplido los objetivos que motivaron su constitución, en caso de ausencia prolongada de actividades, o en caso de desviación de los objetivos del grupo, de modo que interfieran con los intereses de la SEDENE.

La Junta Directiva de la SEDENE propondrá a la Asamblea General la disolución de un grupo de estudio cuando éste no cumpla con las actividades proyectadas en un período de dos años (artículo 56).